

Personería Municipal de Villavicencio
"Por la defensa de tus derechos"

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
Villavicencio

Ref: Denuncia penal contra responsables

JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121.841.341 de Villavicencio, en mi condición de Personero delegado, atendiendo el deber de denunciar que impone el artículo 67 de la ley 906 de 2004, me permito formular denuncia penal en contra de presuntos responsables, por el presunto punible de Tráfico de Influencias, Prevaricato por Acción y las demás conductas punibles que puedan configurarse con ocasión de los siguientes hechos:

HECHOS

Me desempeño como Personero Delegado para asuntos policivos.

En ejercicio de mis funciones como agente de Ministerio Público delegado para lo Policivo, fui citado para el día 26 de julio de 2021, a una mesa de trabajo convocada por el Doctor **JUAN SEBASTIAN MORALES ROMERO** en su condición de Director de Justicia de la Alcaldía Municipal de Villavicencio.

Esa mesa de trabajo se realizó a partir de las 4:00 pm en la Sala de Juntas de la Secretaría de Gobierno y Postconflicto de la Alcaldía de Villavicencio.

Esta denuncia la formuló por considerar como Agente de Ministerio Público, que allí en esa mesa de trabajo que fuera convocada por la Dirección de Justicia de la Alcaldía de Villavicencio, se actuó al margen del procedimiento y de forma irregular.

Extrañamente se convocó a una mesa de trabajo cuyo objeto según la citación era articular acciones para el cumplimiento del Despacho Comisorio No-025 - 2019 emanado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, en el que se está comisionando a la Alcaldía de Villavicencio, la entrega del predio "La Camelia" a los señores **ERARDO DITTERICH CHAMARRAVI** y a sus hijos **ERARDO, FERNANDO, WERNER Y GUNTER DITTERICH DALLA TORRE**, diligencia judicial la cual se programó para su iniciación a partir del día 2 de agosto de 2021 a las 8 am en la Inspección de Policía de la Comuna 8 Ciudad Porfia.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 - 6666813 - 3165292676

NIT: 800251167-1

pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Se dice que resultó extraña la reunión llevada a cabo, por que allí asistieron los señores WERNER DITERICH DALLA TORRE, el señor FERNANDO ACOSTA y HAROLD GUTIERREZ ÑUSTES como abogados del anterior, con interés particular en la diligencia y como funcionarios el Inspector de Policía del la comuna 8 Doctor ANGEL HERNAN GARZON el comandante del ESMAD de la policía OSCAR ARMANDO MERCHAN CARO, el Mayor JOSE PUERTAS de la Policía Nacional, el Director de Justicia el Doctor JUAN SEBASTIAN MORALES y el señor ANDRES CORAL DURANGO quien indicó ser acompañante de los DITTERICH.

Instalada la mesa de trabajo, inician las intervenciones y me encontré que en dicho comité no era para articular acciones para el cumplimiento del Despacho Comisorio No. 025 de 2019, emanado del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, como se había indicado en la citación, sino en esa mesa de trabajo se estaba resolviendo la diligencia comisionada de forma anticipada, sin que se hubiera instalado formalmente como lo ordena el artículo 338 del C.P.C y 309 del C.GP, sin escucharse a las demás partes que deben intervenir, sino que se estaban dando órdenes tanto al Inspector de Policía (DR ANGEL GARZON), como a los funcionario de Policía (MY OSCAR MERCHAN - ESMAD y MY JOSE PUERTAS) que tenían que desalojar a los ocupantes del predio la CAMELIA y que no se atendieran las oposiciones que fueran a formular los ocupantes de la FINCA LA CAMELIA, particularmente la que se iba a realizar el día 2 de agosto de 2021 que según el cronograma que se proyectó en las diapositivas en la mesa de trabajo, se hacia referencia al ocupante GERARDO ALVARADO.

Considero muy grave lo ocurrido, por lo que debe ser investigado por la Fiscalía General de la Nación, puesto que en esa mesa de trabajo se puso de presente y se estaba resolviendo extrajudicialmente, la entrega de la FINCA LA CAMELIA, que es un predio de aproximadamente 170 hectáreas en la ciudad de Villavicencio en sector del barrio Ciudad Porfía, que se encuentra ocupada por los asentamientos urbanos de los barrios VILLA JULIANA, CAMBULOS, BOSQUES DE LA RIVIERA, que son mas de seiscientos (600) familias y otras partes de la finca están ocupadas al parecer por particulares como la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL LLANO y otra parte por un señor de nombre GERARDO ALVARADO, sobre quienes eran enfáticos en la mesa de trabajo de darle la orden al Inspector de Policía y a la fuerza pública (ESMAD) debían desalojar por la fuerza, conforme se proyectó en las diapositivas que fueron presentadas en la mesa de trabajo, donde proyectaban y reiteraban la orden que se estaba dando, que todo esta organizado presuntamente para favorecer los intereses particulares de los señores ERARDO, FERNANDO, WERNER Y GUNTER DITTERICH DALLA TORRE, como se dijo en la reunión.

Lo anterior llamó la atención de este delegado del Ministerio Público e hice las observaciones sobre lo que estaba pasando, por considerarlas graves, indicando que era extraño e ilegal que se estuviera resolviendo y dando ordenes a la Policía sin que se haya instalado la diligencia comisionada y programada para el día 2 de agosto del año 2021, sin resolverse de fondo la diligencia de entrega.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676

NIT: 800251167-1

pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Para lo cual procedí a exigir al Director de Justicia, que se levantara un acta donde constara todas las intervenciones y lo ocurrido en la mesa de trabajo; pero llamó más la atención al observar que quien estaba dando indicaciones tanto al Inspector de Policía y Fuerza Pública de cómo hacerse la diligencia, como desalojar a los ocupantes del predio, eran los señores FERNANDO ACOSTA y los señores WERNER DITTERICH DALLA TORRE, lo cual estaba siendo avalado y confirmado por el Doctor JUAN SEBASTIAN MORALES director de Justicia, donde se indicó que debía hacerse así sin atender la oposición, contrario a lo que dice el artículo 309 del C.G.P

Lo anterior constituye claramente presuntos actos de corrupción y tráfico de influencias tendientes a que se adopte una decisión en una diligencia comisionada por el Juzgado 1 de Familia de Villavicencio a la Alcaldía de Villavicencio y subcomisionada al Inspector de Policía del Barrio Ciudad Porfía de Villavicencio, para que resuelva o decida a favor de los intereses particulares de los señores ERARDO, FERNANDO, WERNER Y GUNTER DITTERICH DALLA TORRE, con clara violación de lo que está ordenando el Juez de Familia en la misma comisión, de la estructura del debido proceso que ordenan los artículos 338 del C.P.C y 309 del C.G.P, rayando adicionalmente los principios de imparcialidad que debe regir toda actuación administrativa o judicial, actuación que se está realizando en perjuicio de terceros.

Por ello no es entendible por que el Director de Justicia convoca a una reunión, para allí recibir ordenes de particulares y decidir y dar órdenes directas de cómo se debe hacer o desarrollar una diligencia que no ha sido instalada, puesto que fue programada para el día 2 de agosto de 2021 y donde él (Director de Justicia) no fue comisionado, ni subcomisionado para realizarla, donde se permitió que sean particulares quienes dieran las ordenes a la Policía y la Fuerza Pública de cómo hacer la diligencia y que frente a las observaciones presentadas por este Delegado, conforme lo señala el mismo Comisario fueron desatendidas, insistiendo como respuestas a las observaciones que se debía desalojar particularmente al señor GERARDO ALVARADO.

Después de todas las intervenciones de los asistentes, concluyó la reunión, que la diligencia programada para el día 2 de agosto de 2021 de entrega de la FINCA LA CAMELIA debía ser aplazada porque no había disponibilidad de miembros del ESMAD para atender esa diligencia y poder cumplir lo allí ordenado en esa mesa de trabajo, lo mas grave sin que se hubiera hecho la diligencia comisionada e indicando que así se debía hacer la diligencia desconociendo lo ordenado por el Juez y lo indicado en el art. 309 del C.G.P.

En la reunión estuvo el señor ANDRES CORAL DURANGO quien informó era el acompañante de los herederos DITTERICH, pero no firmó el acta de asistencia.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676

NIT: 800251167-1

pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

ELEMENTOS MATERIALES CON FIN PROBATORIO

Como elementos materiales con fin probatorio me permito anexar:

1. Copia del acta de asistencia de la mesa de trabajo del 26 de julio de 2021.
2. Acta del Acta donde se resumen las intervenciones de los asistentes.

Atentamente,



JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
C.C No. 1121.841.341 de Villavicencio